ACTA (29) DE SESIÓN DE CABILDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Tixpéual, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21:20 veintiún horas con veinte minutos del día veintidós del mes de julio del año dos mil veinticinco; se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores **CC. VICTOR RENE LARA CAUICH (PRESIDENTE MUNICIPAL), JESUS HIBERTH HAU ROMERO (SECRETARIO MUNICIPAL), FANNY ARGELI KANTUN MUKUL (SINDICO), MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH (REGIDORA), EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ (REGIDOR), NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU (REGIDORA), MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ (REGIDORA) Y ALVARO MUKUL EB (REGIDOR)**; con el objeto de celebrar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, con fundamento artículos 30, 33, 34, 36, 56 fracción I y III, 64 fracción I y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: ----------

----------**PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**----------

I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día; --------
II. Lista de asistencia, verificación del quórum legal y dispensa de lectura del acta anterior; ----------
III. Declaración de apertura de la sesión; ----------
IV. Aprobación del orden del día; ----------
V. Asuntos en cartera: Someter a consideración y aprobación del cabildo en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: la aprobación de la POLÍTICA PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027. ----------
VI. Clausura de la sesión. ----------

Desahogo del orden del día, por lo que respecta al punto: ----------

En el desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento paso lista de asistencia de los integrantes del Cabildo, constatando la asistencia del quorum establecido por la ley, por lo que seguidamente el Presidente Municipal declaró la existencia del Quorum Legal y a fin de optimizar el tiempo en el desahogo de la Sesión, solicitó la dispensa en la lectura de las Actas celebradas anteriormente, por ser conocidas por los integrantes del cabildo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gobierno Municipal y según lo observado, se declara la dispensa de lectura, Aprobada por Unanimidad.

En el Desahogo del cuarto y quinto punto del orden del día, queda aprobado el orden del día y en cumplimiento al punto número quinto, el Presidente Municipal solicita al Secretario de lectura a los asuntos en cartera, siendo el siguiente: ----------

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, articulo 56 cincuenta y siete fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del Estado de Yucatán, el ayuntamiento de Tixpéual, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a **la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en su Artículo 20 dice:** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo. ----------

----------Se pone a consideración de este honorable cabildo la propuesta relativa al punto cinco del orden del día, aprobación en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre: POLÍTICA PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027, cuyo objeto es establecer las directrices para que la Administración Pública Municipal de Tixpéual pueda realizar publicaciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se anexa para debida valoración y aprobación; con base a lo previsto en el artículo 115 fracción II, que a la letra dice: **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

----------Acto seguido, el Secretario Municipal puso a consideración la propuesta por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la misma y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación al punto cinco del orden del día y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someter a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue **Aprobado por UNANIMIDAD de votos,** mediante el siguiente

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPÉUAL, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATAN

acuerdo.----------

----------**ACUERDO**----------

PRIMERO. -Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Regidores presentes, conforme a lo previsto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las POLÍTICAS PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para el Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, administración 2024-2027. ----------

-------**SEGUNDO:** En uso de la vos el Presidente Municipal señala que el presente acuerdo tiene vigencia y aplicabilidad efectiva en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán por lo que se instruye al Secretario Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tixpéual, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas. Cúmplase. ----------

En uso de la voz del Secretario, dando seguimiento al orden del día: ----------

En el desahogo del punto seis del orden del día; no habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al presente punto, el Secretario solicita al Presidente Municipal declare clausurada la presente Sesión Extraordinaria. ----------

En uso de la voz el Presidente Municipal declara: toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día para lo cual fueron previamente convocados y no habiendo asuntos generales que tratar, declaró clausurada la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio y dando válidos los Acuerdos aprobados por Unanimidad de votos, se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO SINDICATURA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027 TIXPEUAL, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXPÉUAL, YUCATÁN

Presidente municipal

VICTOR RENE LARA CAUICH

Secretario Municipal

JESUS HIBERTH HAU ROMERO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
TIXREUAL, YUCATÁN

Síndico

FANNY ARGELI KANTUN MUKUL

Regidor

MONICA AMAIRANY ORTIZ NOH

Regidor

EMILIO ALBERTO NAVARRETE VAZQUEZ

Regidora

NANCY GUADALUPE CANCHE CIAU

Regidora

MARIA VIRTUD POOL MARTINEZ

Regidor

ALVARO MUKUL EB

Esta hoja de firmas corresponde y forma parte integral de la vigésima novena sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, 2024-2027, de fecha de veintidós de julio del año dos mil veinticinco.

Política para publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado

I. OBJETIVO

Establecer las directrices para que la Administración Pública Municipal de Tixpéual pueda realizar publicaciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Estas publicaciones podrán ser actos de autoridad y asuntos particulares (de personas físicas o morales) que por disposición de la ley deban realizar mediante el Diario Oficial del Gobierno del Estado, tales como: decretos, acuerdos, convenios, avisos, remates, convocatorias, licitaciones, fusiones de sociedades mercantiles, balances y otras disposiciones de carácter y de observancia general.

II. ALCANCE

Aplica para todo el personal adscrito al área encargada a la Gaceta Municipal Administración Pública Municipal de Tixpéual.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Fiscal de la Federación.
Código de Comercio.
Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito Estatal
Constitución Política del Estado de Yucatán.
Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado.
Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.
Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

IV. DEFINICIONES

Derecho: Es el pago por concepto de la publicación de la información y/o documentación que se requiera dar a conocer al público por parte de la Administración Pública Municipal.

DOGEY. Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Edición: Es la forma de organización y clasificación de las publicaciones que se hacen mediante el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Publicación. Es la formalización para dar a conocer al público en general determinada información y/o documentación, tales como decretos, acuerdos, convenios, avisos, remates, convocatorias, licitaciones, fusiones de sociedades mercantiles, balances y otras disposiciones de carácter y de observancia general.

V. POLÍTICAS

Políticas Generales

1. Las presentes políticas son aprobadas por el Cabildo del Ayuntamiento de Tixpéual.

2. Las situaciones no previstas en las presentes políticas serán resueltas por el área adscrita al Ayuntamiento que atienda los asuntos de la gaceta municipal, en observancia con la normativa aplicable en la materia.

3. Las presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Políticas Específicas:

1. Se deberá solicitar al área encargada de la Gaceta Municipal, la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del documento que se pretenda dar a conocer al Público.

2. Ante dicha solicitud, el área encargada de la Gaceta Municipal, resolverá si es preciso llevar a cabo la publicación en el DOGEY o en la Gaceta Municipal.

3. Una vez determinada la viabilidad de la publicación mediante el DOGEY, el área encargada de la Gaceta Municipal, hará la cotización en las oficinas del DOGEY, ya sea de manera física, digital o telefónica.

4. Con la cotización se podrá hacer la solicitud a la Dirección de Gobierno y Servicios, para que le sea proporcionada la cantidad por concepto del pago de Derechos por la Publicación. El comprobante de pago deberá ser entregado al área de la Dirección antes mencionada, con los requisitos que sean solicitados para su debida comprobación.

5. El área encargada de la Gaceta Municipal, será la responsable de la solicitud de cotización, trámite, gestión, pago y comprobación de la Publicación que se realice en el DOGEY.

6. El trámite para la solicitud de la publicación, constará de las siguientes etapas:
   I. Acudir a la oficina de atención establecida
   II. Entregar la documentación requerida
   III. Firmar la solicitud autógrafamente
   IV. Realizar el pago por el importe correspondiente
   V. Entregar el recibo oficial de pago
   VI. Recibir el resolutivo (documento o respuesta final resultado del trámite o servicio)

7. Para efectos de la solicitud, cualquier área de la Administración Municipal podrá realizar las etapas I, II y III de este artículo.

8. El personal del área encargada de la Gaceta Municipal será quien lleve a cabo la etapa enunciada en las fracciones IV, V y VI de este artículo.

9. Cuando se entregue la documentación a que se refiere la fracción II del artículo 6 de este reglamento, la versión electrónica de los documentos cuya publicación se solicite, deberá estar en un archivo electrónico de texto, ser compatible con el programa Microsoft Word; utilizar la fuente de letra tipo Arial de tamaño 12; y tener un interlineado sencillo.

Se deberá adjuntar en medio magnético de almacenamiento, o en un disco. Debiendo almacenarse un archivo formato PDF con la firma original, uno más en archivo formato PDF con la palabra rubrica y un tercer archivo, con las especificaciones que se describen en el párrafo que antecede.

10.- Para que se pueda realizar el trámite, se deberá acompañar la documentación en dos tantos, uno con firma original y otro, con la palabra rubrica en el lugar donde vaya la firma de la Persona Titular de la Presidencia Municipal de Tixpéual.

11. Como comprobante del gasto realizado por concepto de pago, se deberá conservar el recibo oficial expedido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, la solicitud de publicación, captura de pantalla de la publicación en la página oficial de Internet del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, así como también podrá ser un ejemplar impreso de dicha publicación.

12. El personal del área encargada de la Gaceta Municipal será la responsable del resguardo, archivo y almacenamiento de las publicaciones, tanto impresas como digitales, debiendo conservar la recopilación de las mismas.

13. Los servidores públicos considerados en la presente ley, que incurran en las responsabilidades a que se refiere esta misma, serán sujetos de responsabilidad administrativa y serán sancionados; de conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. Vigencia.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su autorización ante el Cabildo y de su publicación en la Gaceta Municipal, quedando sin efecto cualquier disposición, ordenamiento, lineamiento, política o procedimiento que se anteponga al presente.